

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC**

**Cuenca, 12 de enero de 2022**

**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

**Aprobación de Plan Anual de Compras para:  
PERÍODO FISCAL 2022 DEL B.C.B.V.C.**

**Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC**

**Cuenca, 12 de enero de 2022**

aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 155 dado y suscrito el 12 de agosto de 2021, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 516 del 16 de agosto de 2021;

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0119, la cual se encuentra en vigencia desde su suscripción y publicación el día 19 de Noviembre de 2021;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP manda: “...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...”;

**Que**, el artículo 25 del RGLOSNC, regula: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año,...”;

**Que**, el artículo 26 Ibídem, indica: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC**

**Cuenca, 12 de enero de 2022**

*proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;*

**Que**, en los artículos 102 al 107 de la CARSERCOP, se encuentran las normas para la selección del Clasificador Central de Productos – CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, disposiciones que han sido cumplidas y seguidas en su orden por parte del Departamento de Contratación Pública del B.C.B.V.C., para la formulación de la herramienta de planificación;

**Que**, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 282 del COESCOP, el Comité de Administración y Planificación del B.C.B.V.C. sesionó debidamente el 30 de diciembre de 2021, encontrándose al momento certificado por parte de la Secretaría del Cuerpo Colegiado mediante documento innumerado que contiene la “...Razón correspondiente a la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021...**”, en que se dispone de las siguientes decisiones adoptadas: “...Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual del BCBVC del año 2022; Conocimiento y aprobación de la Proforma Presupuestaria institucional del BCBVC del año 2022; Conocimiento y aprobación de la Planificación de Talento Humano del BCBVC del año 2022...”, con lo que se ha contado con los instrumentos de planificación aprobados, para la realización del Plan Anual de Contratación del B.C.B.V.C. por el año 2022;

**Que**, una vez publicados los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador en su página oficial, se contó con la información necesaria para realizar la planificación correspondiente, en los formatos establecidos por el SERCOP;

**Que**, dispuesto mediante sistema de gestión documental, sobre la elaboración del PAC 2022, la Econ. Tatiana Segarra en su calidad de Directora Administrativa Financiera, adjuntó el POA y Presupuesto 2021 del B.C.B.V.C., que fuera aprobado por el Máximo Órgano de la Institución, que contiene todos los proyectos planificados, insumos con los que el Jefe de Contratación Pública, Ing. Bolívar Vargas Pinos, procede a elaborar el borrador inicial de PAC 2022, considerando todos los proyectos planificados dentro del POA institucional, llegando a su culminación el 07 de enero de 2020, fecha en que mediante correo electrónico se socializó con las Unidades requirentes, en espera de cualquier alcance o comentario;

**Que**, toda vez que las Unidades Requirentes, la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación, conocieron, revisaron y verificaron los datos plasmados dentro de la Matriz inicial del Plan Anual de Contratación, comunicaron sus observaciones y solicitaron alcances, que han sido incluidos por parte del Jefe de Contratación, alcanzando la conformidad institucional del instrumento preparado, esto hasta el 11 de enero de 2022;

**Que**, con la matriz inicial preparada se alcanzó a culminar la matriz de carga del PAC 2022 en formato .xls, insumo con el que el Jefe de Contratación procede a trasladar los datos al módulo facilitador de contratación, generando los archivos en formato .ushay, encontrándose listo el archivo comprimido para su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, no presentando ninguna observación o error alguno al momento de su validación;

**Que**, El PAC institucional ha sido realizado por el Jefe de Unidad de Contratación Pública en el marco de sus competencias y de conformidad a las necesidades de las distintas áreas del BCBVC.

**Que**, toda vez que se debe priorizar el cumplimiento de la normativa vigente para la debida publicación oportuna del instrumento preparado, la Jefatura de Contratación ha elaborado el borrador de resolución administrativa motivada para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2022, poniendo a consideración de la máxima autoridad;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC**

**Cuenca, 12 de enero de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2022 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, así como el formato PDF editado del PAC 2022 para publicación en la página web institucional, presentados por el Departamento de Contratación Pública, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, el seguimiento y gestión de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnología la inmediata publicación del PAC 2022, en la página web institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec) en el formato PDF editado, así como al Departamento de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Abnegación y Disciplina.

TCrn. Jorge Patricio Lucero Orellana  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

Referencias:

- BCBVC-UCP-2022-0009-MEMO

cm